

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DPT 2353/2014**  
Potosí, 04 de septiembre de 2014

**VISTOS**

La solicitud presentada por Sofía Virginia Vilar del Carpio en representación de la empresa unipersonal Planta Distribuidora de GLP "DISTRIBUIDORA DE GAS POPY GAS", mediante el cual solicitó la autorización de transferencia sin cambio de razón social de la mencionada empresa unipersonal, ubicada en calle 17 de agosto s/n, zona Villa Florida de la localidad de Tupiza del Departamento de Potosí, sus antecedentes, requisitos legales y técnicos adjuntos al mismo, disposiciones legales vigentes y.

**CONSIDERANDO**

Que, el inciso c) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución del Ente Regulador, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que conforme lo dispone el artículo 71 del Reglamento para Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en garrafas, es atribución del Ente Regulador aprobar transferencias de plantas distribuidoras de GLP mediante Resolución Administrativa.

Que por otro lado, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de empresas distribuidoras de GLP en garrafas, se efectuará únicamente cuando las mismas no tenga obligaciones pendientes de cumplimiento ni se encuentren procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

**CONSIDERANDO**

Que el Informe Técnico DPT 0420/2014, de 03 de septiembre de 2014 señala que con respecto a la planta de distribución de GLP de la empresa "DISTRIBUIDORA DE GAS POPY GAS", se verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los artículos 71 y 72 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en garrafas aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997 para la Transferencia de la Planta Distribuidora y otorgación de nueva licencia.

Que, en ese sentido, el mencionado informe señala que la Planta Distribuidora de GLP "DISTRIBUIDORA DE GAS POPY GAS", cumple con los requisitos técnicos de seguridad e infraestructura establecidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997 y recomendó atender la solicitud de transferencia y otorgación de nueva licencia de operación.

Que el Informe DPT 0426/2014 de 03 de septiembre de 2014, concluyó que la Distribuidora de GLP "DISTRIBUIDORA DE GAS POPY GAS", ha cumplido con los requisitos legales exigidos por el Reglamento, y que en ese sentido corresponde autorizar la transferencia sin cambio de razón social solicitada por la Distribuidora de GLP en garrafas "DISTRIBUIDORA DE GAS POPY GAS", así como otorgar una nueva licencia de operación a favor de la nueva propietaria y representante legal Elsa Cándida Cruz Castro.

Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido en la Certificación DPT F03 001/2014 emitida en fecha 21 de julio de 2014 por la ANH, se ha establecido que la "DISTRIBUIDORA DE GAS POPY GAS", a la fecha, no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago, cumpliendo el artículo 10 (Transferencia de Empresas Distribuidoras de GLP en Garrafas y Estaciones de Servicio) del Decreto Supremo N° 29158, lo cual permite concluir que se ha cumplido con todos los requisitos para emitir la presente Resolución.

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005 en su artículo 25 inc. e) establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país".

Que, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, en su artículo 10 inc. c) refiere que el Ente regulador tiene la atribución de "otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes".

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del art. 10 de la Ley 1600, EL Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando los mismos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus registros.

Que de conformidad a la evaluación técnica, las conclusiones y recomendaciones formuladas en el informe técnico DPT 0420/2014 de 03 de septiembre de 2014 e informe legal DPT 0426/2014 de fecha 03 de septiembre de 2014, corresponde la emisión de la presente Resolución Administrativa.

#### **CONSIDERANDO**

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las resoluciones administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 de 17 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo a.i. de la ANH, delega a favor de los Jefes de Unidad Distrital, la atribución de emitir y firmar Resoluciones Administrativas de autorización de transferencia, y si corresponde la emisión de licencia de operación de Plantas Distribuidoras de GLP.

Que, de conformidad con el Memorando de Designación DAF-URH 0267/2014, de fecha 05 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo Interino de la ANH, designa a Nelson Olivera Zota como Jefe de la Unidad Distrital Potosí a.i., de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014, que determina las delegaciones para la atención de asuntos técnicos y administrativos.

#### **POR TANTO**

El Jefe de la Unidad Distrital Potosí a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Autorizar la Transferencia sin Cambio de razón social de la Planta Distribuidora de GLP en garrafas "DISTRIBUIDORA DE GAS POPY GAS" ubicada en calle 17 de agosto s/n, Villa Florida, zona central de la localidad de Tupiza del Departamento de Potosí, a favor de la nueva propietaria y representante legal, Elsa Cándida Cruz Castro con cédula de identidad N° 1057620 expedido en Chuquisaca.

**SEGUNDO.-** Otorgar la Licencia de operación a favor de Elsa Cándida Cruz Castro como nueva propietaria y representante legal de la Planta Distribuidora de GLP en garrafas "DISTRIBUIDORA DE GAS POPY GAS".

Regístrate, comuníquese y archívese.

|Es conforme

Lic. Nelson P. P. P.  
Jefe Unidad Distrital Potosí  
Agencia Nacional de Hidrocarburos

Walter A. Thomé P.  
DIRECTOR JURÍDICO I  
Agencia Nacional de Hidrocarburos  
Unidad Distrital Potosí